ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

EXPEDIENTE N° 22.101

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
23 DE JUNIO DE 2021

CUARTA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos diputados y diputada integrantes de la Comisión de Gobierno y Administración encargada del estudio del **EXPEDIENTE Nº 22.101 "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS",** publicado en la Gaceta Nº 193, de fecha 5 de agosto de 2020, rendimos Dictamen Unánime Afirmativo con base en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa fue presentada a la corriente legislativa por el Poder Ejecutivo. El objetivo es autorizar al Estado a donar un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Desamparados. El citado terreno desde hace 50 años tiene naturaleza de "terreno destinado a edificio municipal" y en la actualidad se encuentra construido el Palacio Municipal del Cantón de Desamparados. Sin embargo, registralmente aún el Estado se encuentra como propietario de ese terreno, lo cual ha imposibilitado nuevas inversiones para ampliar la infraestructura municipal.

El proyecto de ley consta de tres artículos, en el primero de ellos se autoriza al Estado a donar un inmueble de su propiedad a la Municipalidad de Desamparados. El inmueble se describe con las siguientes características.

- Inmueble matrícula 1-193641-000
- Cédula jurídica del Estado: 2-000-045522
- Naturaleza del terreno: Terreno destinado a Edificio Municipal
- Ubicación: Situada en el distrito primero, Desamparados, cantón 3°, de la provincia de San José.
- Mide: Veinticuatro de mil setecientos treinta y un metros con dieciséis decímetros cuadrados.
- Plano Catastrado: SJ-2086823-2018.

El artículo 2 dispone mantener el uso público que actualmente tiene el terreno destinado para el Edificio Municipal.

El artículo 3 autoriza a la Notaría del Estado a confeccionar la escritura de donación, exenta de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones y la faculta para corregir la situación, medida, lindero o cualquier otro error, diferencia u omisión que señale el Registro Nacional.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO:

El Expediente 22.101 fue iniciado el 22 de julio de 2020 e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, para su estudio el 13 de agosto de 2020.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Con fecha 21 de setiembre del 2020 se presentó la consulta obligatoria a la Municipalidad de Desamparados.

4. RESPUESTA A CONSULTA:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de la Municipalidad de Desamparados.

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Municipalidad de Desamparados	CM-SC-003-55-2020	23 de setiembre 2020	"El Concejo Municipal de Desamparados, acuerda apoyar el proyecto No. 22.101 "Autorización al Estado para

			que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Desamparados", de conformidad con el acuerdo de aceptación y traspaso emitido por este Concejo Municipal mediante el acuerdo no. 8 de la sesión 38-2018 del 26 de junio de 2018."

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-IJU-077-2021 de 20 de abril de 2021 indica que, de conformidad con la certificación expedida por el Registro Nacional, el terreno a donar por el Estado a la Municipalidad de Desamparados es un bien de dominio público del Estado, cuya naturaleza es *"*terreno destinado a Edificio Municipal*"*, por lo tanto, el inmueble conserva su estatus con la donación que se propone. Además, señala que, en el inmueble a donar, desde hace 50 años se encuentra construido el Palacio Municipal del Cantón de Desamparados.

El informe de Servicios Técnicos aporta:

- ✓ Certificación literal finca Nº 1-193641-000
- ✓ Certificación de la cédula jurídica del Estado Nº 2-000-045522
- ✓ Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad de Desamparados Nº 3-014-042048
- ✓ Plano SJ-2086823-2018

Indica el citado informe, que "una vez cotejada la información que contiene el texto del proyecto con la contenida en la certificación literal emitida por el Registro Nacional, no se encontraron diferencias entre las mismas."

El citado Informe de Servicios Técnicos señala que la iniciativa requiere para su aprobación una mayoría absoluta de los presentes y puede ser objeto de delegación a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto en el Informe de Servicios Técnicos se aprobaron las dos mociones que atendían las observaciones de mejora del texto y con la respuesta remitida por la Municipalidad de Desamparados a la consulta obligatoria realizada, los suscritos diputados y diputada integrantes de la Comisión de Gobierno y Administración que estudió el proyecto de ley, rendimos el presente Dictamen Unánime Afirmativo del **EXPEDIENTE Nº 22.101 "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS"** y recomendamos proceder a la aprobación del proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos -cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.° 2-000-045522), propietario de la finca inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno-cero cero cero (1-193641-000) de la provincia de San José, Cantón 3 Desamparados, Distrito 1, con naturaleza: Terreno destinado a Edificio Municipal, con un área de mil setecientos treinta y un metros con dieciséis decímetros cuadrados (1,731.16 m^2), Propietario: El Estado, Plano catastrado número: SJ-2086823-2018, Linderos: que linda al Norte con la Sucesión de Alberto Bonilla González, al Sur con calle pública con 42 metros, al Este con la Jefatura Política del Cantón de Desamparados y al, Oeste con calle pública con 41 metros 23 centímetros de frente, libre de anotaciones, afectaciones y gravámenes, para que sea donado dicho bien inmueble a favor de la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica N° 3-014-042048.

ARTÍCULO 2- El terreno donado por medio de esta ley mantendrá su destino tal y como actualmente lo indica su naturaleza en el Registro Público de la Propiedad, además será destinado para construir el nuevo edificio del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 3- Se faculta a la Notaría del Estado para que actualice y corrija la situación, la medida, los linderos y cualquier otro error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

David Gourzong Cerdas

Jonathan Prendas Rodríguez

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fdo. Chacón Monge

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Zoila Rosa Volio Pacheco

Aracelly Salas Eduarte

Víctor Manuel Morales Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Sonia Betrano Valverde
Parte dispositiva: Ericka Ugalde Camacho